

7. USOS Y ORDENANZAS NO DEFINIDOS

Para todos los usos y ordenanzas no definidos en el presente Plan Parcial se recurrirá a los definidos en las NN.SS. de Peraleda de la Mata.

8. PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Posteriormente a la redacción de este PP se redactará el correspondiente Proyecto de Urbanización que dará una completa relación de todas las obras a realizar, dimensionando y particularizando las redes adecuadamente. En el mismo se hará un diseño de las zonas verdes, procurando puedan cumplir con el fin para el que fueron creadas.

En el Proyecto de Urbanización deberá estudiarse detenidamente el Arroyo y su encauzamiento, así como el resto de las obras que se deriven del mismo.

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2003, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1754/02 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo nº 596/99.

En el recurso contencioso-administrativo nº 596/99, promovido por PRONORBA, S.L., que versa sobre: resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de la Junta de Extremadura, de 28 de octubre de 1998 (D.O.E. 9/3/99) por la que se aprobaba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres se ha emitido sentencia nº 1.754/02 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que ha alcanzado firmeza.

El Decreto 59/1991, de 23 de julio (D.O.E. 30-7-1991), regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La competencia para dictar la correspondiente resolución en orden a su cumplimiento viene atribuida al titular de esta Consejería, a la vista de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura, y de organización y funcionamiento de la CUOTEX. (D.O.E. 21-11-1995).

Habiéndose recibido testimonio de la referida sentencia en esta Consejería, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería

RESUELVE

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 1.754/02 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Junta de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 596/99, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Antonia Muñoz García, en nombre y representación de “PRONORBA, S.A.” contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura, de 28 de octubre de 1998, que aprobaba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres; debemos anular y anulamos parcialmente dicha disposición por no estar plenamente ajustada al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se declara la nulidad del artículo 87 de las Normas del Plan, con excepción de la imposición, entre las obras de urbanización del Sector a que se refiere el precepto, de la “estación de bombeo de aguas residuales hasta la red general existente”; así como declarara nulo el cambio a uso residencial Tipo 4 para la Parcela número 1 del Polígono RP 55-2 “Los Fratres” y las limitaciones de uso comercial que ello comporta; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida, 18 de diciembre de 2003.

La Consejera de Fomento,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2003, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1759/02 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo nº 585/99.

En el recurso contencioso-administrativo nº 585/99, promovido por D. VICTORIANO IGLESIAS RODRÍGUEZ, que versa sobre: resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de la Junta de Extremadura, de 28 de octubre de 1998 (D.O.E. 9/3/99) por la

que se aprobaba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres se ha emitido sentencia nº 1.759/02 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que ha alcanzado firmeza.

El Decreto 59/1991, de 23 de julio (D.O.E. 30-7-1991), regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La competencia para dictar la correspondiente resolución en orden a su cumplimiento viene atribuida al titular de esta Consejería, a la vista de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura, y de organización y funcionamiento de la CUOTEX. (D.O.E. 21-11-1995).

Habiéndose recibido testimonio de la referida sentencia en esta Consejería, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería

RESUELVE

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 1.759/02 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Junta de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 585/99, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña María del Pilar Simón Acosta, en nombre y representación de Don VICTORIANO IGLESIAS RODRÍGUEZ contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura, de 28 de octubre de 1998, por la que se aprobaba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres; debemos anular y anulamos parcialmente la referida resolución por no estar plenamente ajustada al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se anula parcialmente la mencionada Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres en lo que se refiere a los terrenos propiedad del actor a que se refieren las actuaciones en el sentido que los terrenos han de ser adscritos a suelo urbano a los efectos de su obtención y valoración para sistemas generales que se establecen en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida, 18 de diciembre de 2003.

La Consejera de Fomento,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa CODEXSA en el registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas.

Visto el expediente instruido al efecto y,

RESULTANDO,

que por D. Nicolás Bermúdez-Coronel García de Vinuesa, en nombre y representación de la empresa CODEXSA, se solicita la acreditación e inscripción en el registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obras públicas para la instalación sita en CALAMONTE (Badajoz), Polígono Industrial “Las Heras”, Parcela nº 1.

Que la nueva acreditación es consecuencia de la extinción del plazo de cinco años previsto en el Decreto 46/1991, de 16 de abril, que regula la acreditación de entidades para el control de calidad en la edificación por la Junta de Extremadura.

CONSIDERANDO

que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y con las Disposiciones Regulatorias Específicas de acreditación comprendidas en la Orden de 19 de noviembre de 1991 (D.O.E. de 30 de junio y de 2 de julio de 1992), constando en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección General

RESUELVE

Primero: Acreditar a la empresa CODEXSA, en la instalación sita en CALAMONTE (Badajoz), Polígono Industrial “Las Heras”, Parcela nº 1, en las áreas de: Ensayos de laboratorio de Mecánica de Suelos (SE), de Toma de muestras inalteradas de ensayos y pruebas “in situ” de Suelos (ST), y de Suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en Viales (SV).

Segundo: Inscribirla en el registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obras públicas con los números, 14006SE03, 14007ST03, y 14008SV03, respectivamente.